



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

DECRETO DE ALCALDIA N° 100

Lima 03 DIC 2008

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27718 que regula la fabricación, importación depósito, transporte, comercialización, uso y destrucción de productos pirotécnicos, establece en su artículo 4° que las Municipalidades Provinciales respecto del área del distrito de Cercado, mediante Ordenanza dictarán las medidas de su competencia, para determinar los lugares públicos en los que se pueden usar artículos pirotécnicos deflagrantes; y, que la licencia de funcionamiento municipal para la fabricación, comercialización, depósito o cualquier otra actividad comercial de artículos pirotécnicos, se otorgará siempre que el peticionante cuente con la autorización concedida por la DISCAMEC;

Que mediante Decreto Supremo N° 005-2006-IN, se aprobó el reglamento de la Ley N° 27718, estableciendo que la municipalidad competente determinará la ubicación de los lugares destinados para la fabricación, comercialización, depósito y la oferta de servicios de espectáculos pirotécnicos, disponiendo expresamente la prohibición de la comercialización o venta directa al público de productos pirotécnicos deflagrantes o detonantes para uso recreativo;

Que por Ordenanza N° 498-MML se prohíbe la fabricación, almacenamiento, transporte y comercialización de productos pirotécnicos de uso recreativo en zonas residenciales y comerciales en el Cercado de Lima; señalándose que sólo está permitido ofrecer la realización de espectáculos pirotécnicos de personas debidamente autorizadas por la DISCAMEC y en lugares permitidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la constancia de aprobación de la Oficina de Defensa Civil;

Que por Ordenanza N° 1095 se prohíbe toda actividad relacionada a la fabricación, depósito, transporte, comercialización, distribución al por mayor y menor, venta y uso de insumos y productos pirotécnicos y su destrucción en zonas industriales, residenciales y comerciales del Cercado de Lima, señalando en su primera Disposición Final, que el Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Decreto de Alcaldía, dispondrá de los lugares en los que se puede realizar espectáculos públicos con artículos pirotécnicos,

Que, por Oficio N° 2640-2008-EMILIMA-GG del 3 de diciembre del 2008, la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., solicita la inclusión del Parque de la Reserva-Circuito Mágico del Agua como espacio público, donde se pueda realizar espectáculos con artículos pirotécnicos al reunir las condiciones de espacio y seguridad que se requiere para el desarrollo de Megaeventos y espectáculos con fuegos artificiales.

Estando a facultades conferidas por el inciso 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;




DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Autorizar la realización de espectáculos públicos con artículos pirotécnicos en el Parque de la Reserva – Circuito Mágico del Agua (fuera del Centro Histórico de Lima), cumpliendo con las disposiciones de seguridad y prevención emanadas de los organismos y normas vigentes.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE




MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA